

Contrato de Préstamo

con fecha 18-12-2015

entre el

KfW, Frankfurt am Main,
(“KfW”)

y

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.), Quito

(el “Prestatario”)

por valor de

EUR 19.000.000,00

y

EUR 29.500.000,00

Movilidad urbana sostenible II y Movilidad urbana sostenible III respectivamente

BMZ-No. 202165231 y BMZ-No. 202265122

**Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL**



Ministerio
de Economía
y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 805

FECHA: 23 DIC 2015

PAGINA N°: 000000079

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

CONTENIDO

Artículo

1. Monto y finalidad.....	3
2. Desembolso.....	4
3. Comisión de compromiso, intereses y amortización	4
4. Suspensión de desembolso y amortización anticipada	7
5. Gastos y contribuciones públicas.....	8
6. Garantía	8
7. Validez del presente Contrato y representación.....	8
8. El Proyecto	10
9. Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Préstamo	11
10. Disposiciones varias	13
Anexo 1: Obligaciones de Cumplimiento del Prestatario	16
Anexo 2: Garantía de pago	21
Anexo 3: Modelo de Opinión legal para el Contrato de Préstamo (entidad no estatal)	28
Anexo 4: Modelo de Opinión legal para la Garantía (estado).....	33

Banco de Desarrollo del
Sector Público

SECRETARÍA GENERAL

ESPAZIO EN BLANCO

Banco de Desarrollo del

Sector Público

SECRETARÍA GENERAL

ESPAZIO EN BLANCO

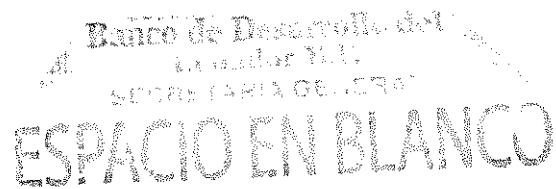
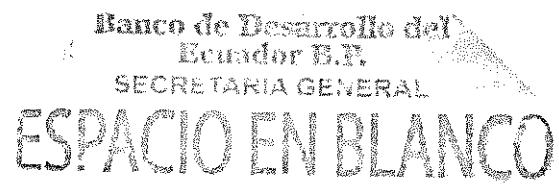
Con base en la Nota Verbal N°332-444 ECU 145 del Gobierno de la República Federal de Alemania, con fecha de 25 de mayo de 2021 y la respectiva respuesta del Gobierno de la República del Ecuador, N°MREMH-MREMH-2021-25132-N con fecha 2 de junio de 2021 sobre Cooperación Financiera, así como en base a la Nota Verbal N°312/2021(WZ 444 ECU 145) del Gobierno de la República Federal de Alemania, con fecha de 9 de diciembre de 2021 (en relación al proyecto Movilidad urbana sostenible II) y al Acta final de las Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Federal de Alemania celebradas el 12 y 13 de octubre de 2022 en Quito (en relación al proyecto Movilidad urbana sostenible III), el Prestatario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo (el "Contrato"):

1. Monto y finalidad

- 1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo de hasta EUR 19.000.000,00 (en palabras: diecinueve millones de Euros) y EUR 29.500.000,00 (en palabras: veintinueve millones quinientos mil Euros) (el "Préstamo").
- 1.2 El Prestatario utilizará el Préstamo en su primera aplicación exclusivamente para refinanciar préstamos ("Subpréstamos") que el Prestatario otorgará a subprestatarios (los "Subprestatarios") con el propósito de financiar inversiones en infraestructuras municipales incluyendo prestaciones de consultoría en el ámbito de la movilidad urbana sostenible (el "Proyecto"). Se requerirá la aprobación previa de KfW para cada uno de los Subpréstamos, tal y como se acordará en el Acuerdo Separado
- 1.3 El Prestatario reutilizará los montos parciales de cada Préstamo vigente que haya recuperado a través de reembolsos de los Subpréstamos en el marco de sus actividades de financiación general de inversiones, teniendo en cuenta los principios estipulados en los artículos 8.1, 8.2 b), 8.2 c) y 8.2 d).
- 1.4 Los impuestos y demás contribuciones públicas a cargo del Prestatario o de los Subprestatarios, así como los derechos de importación no se financiarán con cargo al Préstamo.

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL 





2. Desembolso

- 2.1 El KfW desembolsará el Préstamo en función del avance de los Proyectos y a solicitud del Prestatario. Mediante un acuerdo separado (el “**Acuerdo Separado**”), el Prestatario y el KfW determinarán el procedimiento de desembolso y en particular, las pruebas que deberá aportar el Prestatario que demuestren que los fondos desembolsados se utilizan para la finalidad estipulada en el presente Contrato.
- 2.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.2029. Esta fecha es aplicable tanto al proyecto Movilidad urbana sostenible II como al proyecto Movilidad urbana sostenible III.

3. Comisión de compromiso, intereses y amortización

- 3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del Préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha en que se adeuden los desembolsos.
- 3.2 El Prestatario pagará sobre el Préstamo una tasa de interés del 0,9 % % anual (tramo 1, Movilidad urbana sostenible II) y una tasa de intereses del 0,9 % anual (tramo 2, Movilidad urbana sostenible III). Los intereses se calcularán a partir de las fechas en que se adeuden los desembolsos y hasta las fechas del abono de las pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.10.
- 3.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.4 por semestres vencidos, al 15 de mayo y al 15 de noviembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.
- 3.4 El Prestatario amortizará el Préstamo de la siguiente manera:

Tramo 1, (Movilidad urbana sostenible II)

Vencimiento	Fecha		Monto	
1	15. Mayo	2033	730.000,00	EUR
2	15. Noviembre	2033	730.000,00	EUR
3	15. Mayo	2034	730.000,00	EUR
4	15. Noviembre	2034	730.000,00	EUR
5	15. Mayo	2035	730.000,00	EUR
6	15. Noviembre	2035	730.000,00	EUR
7	15. Mayo	2036	731.000,00	EUR



Banco de Desarrollo del
Ecuador R.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Ecuador R.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

8	15. Noviembre	2036	731.000,00	EUR
9	15. Mayo	2037	731.000,00	EUR
10	15. Noviembre	2037	731.000,00	EUR
11	15. Mayo	2038	731.000,00	EUR
12	15. Noviembre	2038	731.000,00	EUR
13	15. Mayo	2039	731.000,00	EUR
14	15. Noviembre	2039	731.000,00	EUR
15	15. Mayo	2040	731.000,00	EUR
16	15. Noviembre	2040	731.000,00	EUR
17	15. Mayo	2041	731.000,00	EUR
18	15. Noviembre	2041	731.000,00	EUR
19	15. Mayo	2042	731.000,00	EUR
20	15. Noviembre	2042	731.000,00	EUR
21	15. Mayo	2043	731.000,00	EUR
22	15. Noviembre	2043	731.000,00	EUR
23	15. Mayo	2044	731.000,00	EUR
24	15. Noviembre	2044	731.000,00	EUR
25	15. Mayo	2045	731.000,00	EUR
26	15. Noviembre	2045	731.000,00	EUR

Tramo 2, (Movilidad urbana sostenible III)

Vencimiento	Fecha		Monto	
1	15. Mayo	2033	1.134.000,00	EUR
2	15. Noviembre	2033	1.134.000,00	EUR
3	15. Mayo	2034	1.134.000,00	EUR
4	15. Noviembre	2034	1.134.000,00	EUR
5	15. Mayo	2035	1.134.000,00	EUR
6	15. Noviembre	2035	1.134.000,00	EUR
7	15. Mayo	2036	1.134.000,00	EUR
8	15. Noviembre	2036	1.134.000,00	EUR
9	15. Mayo	2037	1.134.000,00	EUR
10	15. Noviembre	2037	1.134.000,00	EUR
11	15. Mayo	2038	1.135.000,00	EUR
12	15. Noviembre	2038	1.135.000,00	EUR
13	15. Mayo	2039	1.135.000,00	EUR
14	15. Noviembre	2039	1.135.000,00	EUR
15	15. Mayo	2040	1.135.000,00	EUR
16	15. Noviembre	2040	1.135.000,00	EUR
17	15. Mayo	2041	1.135.000,00	EUR
18	15. Noviembre	2041	1.135.000,00	EUR
19	15. Mayo	2042	1.135.000,00	EUR
20	15. Noviembre	2042	1.135.000,00	EUR
21	15. Mayo	2043	1.135.000,00	EUR

Banco de Desarrollo del
Ecuador S.P.
SECRETARIA GENERAL

ESPA^{CO} EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Ecuador S.P.
SECRETARIA GENERAL

ESPA^{CO} EN BLANCO

22	15. Noviembre	2043	1.135.000,00	EUR
23	15. Mayo	2044	1.135.000,00	EUR
24	15. Noviembre	2044	1.135.000,00	EUR
25	15. Mayo	2045	1.135.000,00	EUR
26	15. Noviembre	2045	1.135.000,00	EUR

- 3.5 En caso de que un pago a efectuar en virtud de este Contrato venza en una fecha que no sea un Día Hábil Bancario, este pago deberá realizarse el siguiente Día Hábil Bancario. Si el siguiente Día Hábil Bancario cae dentro del siguiente mes natural, el pago deberá efectuarse el último Día Hábil Bancario del mes natural en curso. Por "Día Hábil Bancario" se entiende un día que no es ni sábado ni domingo y en el que los bancos comerciales están abiertos al público para brindar sus servicios en Frankfurt am Main, República Federal de Alemania.
- 3.6 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 3.10 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la Tasa Básica más un 3 % anual. La "Tasa Básica" es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank aplicable en la fecha de vencimiento pertinente. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no podrá exceder el monto que resultaría de aplicar sobre los intereses atrasados la Tasa Básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 3.7 A efectos de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 3.6, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.8 Las cantidades de Préstamo no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación, especialmente en el caso de importes de menor volumen.
- 3.9 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato o de otros contratos de préstamo celebrados entre el KfW y el Prestatario.
- 3.10 El Prestatario transferirá todos los pagos en euros, excluyendo cualquier compensación por saldos netos a la cuenta:

Beneficiario : KfW

SWIFT-BIC: KFWIDEFF

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P. *R*
SECRETARIA GENERAL

AT

Banco de Desarrollo del
Ecuador S.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Ecuador S.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

IBAN: DE16 5002 0400 31 35 9573 87

4. Suspensión de desembolso y amortización anticipada

4.1 Sujeto al cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 8, el Prestatario podrá en cualquier momento

- a) renunciar los importes del Préstamo aun no desembolsados, y
- b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del Préstamo.

4.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que

- a) el Prestatario o el Garante no cumpla con sus obligaciones de pago frente al KfW en las respectivas fechas de vencimiento,
- b) no se cumplan las obligaciones resultantes del presente Contrato, de los acuerdos separados al mismo o del Contrato de Garantía,
- c) el Prestatario no pueda probar que los fondos del Préstamo se han utilizado para la finalidad estipulada,
- d) el cumplimiento de las obligaciones del KfW en virtud de este Contrato contravenga el derecho aplicable, o
- e) surjan circunstancias extraordinarias que impidan o pongan seriamente en peligro el propósito del Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

4.3 Si se produce alguna de las circunstancias especificadas en los literales a), b), c) o d) del artículo 4.2 y esta circunstancia no hubiera sido subsanada dentro de un plazo fijado por el KfW que, no obstante, deberá ser como mínimo de 30 días, el KfW podrá

- a) en caso del artículo 4.2 a), 4.2 b) o 4.2 d), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del Préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;
- b) en caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellos importes del Préstamo que el Prestatario no pueda probar que se han utilizado para la finalidad estipulada.

Banco de Puebla
Sociedad Anónima
ESTADÍSTICA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

Banco de Puebla
Sociedad Anónima
ESTADÍSTICA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

5. Gastos y contribuciones públicas

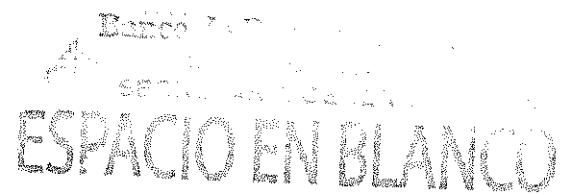
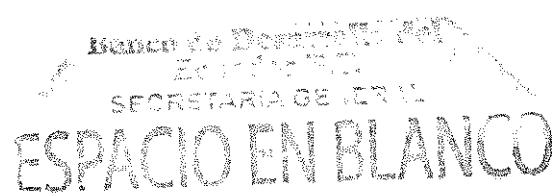
- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos. Si el Prestatario estuviera obligado por ley u otras razones a hacer deducciones o retenciones sobre los montos vencidos, las obligaciones de pago del Prestatario aumentarán por el importe necesario para que el KfW reciba la totalidad de los montos vencidos en virtud del presente Contrato después de la deducción de impuestos y contribuciones.
- 5.2 El Prestatario se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso y reembolso del Préstamo.
- 5.3 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas que se devenguen fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

6. Garantía

En respaldo de este Préstamo, la República de Ecuador representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (el "Garante") suscribirá con el KfW un contrato de garantía separado (el "Contrato de Garantía") conforme al Anexo 2 (*Garantía de pago*) (la "Garantía").

7. Validez del presente Contrato y representación

- 7.1 El KfW sólo estará obligado a efectuar desembolsos en virtud del presente Contrato si se han cumplido las siguientes condiciones de manera satisfactoria para el KfW desde el punto de vista formal y de contenido:
- a) El Prestatario ha demostrado a satisfacción del KfW, mediante la presentación de una opinión legal cuyo contenido se ajuste al modelo que figura en el Anexo 3 (*Modelo de Opinión legal para el Contrato de préstamo*) y presentando copias certificadas (cada una de ellas con la correspondiente traducción oficial al idioma de este Contrato o, a solicitud del KfW, al idioma alemán o al inglés) de todos los documentos a los que hace referencia dicha opinión legal que el Contrato de Préstamo es legalmente válido, obligatorio y ejecutable y, en particular, que el Prestatario ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y demás disposiciones legales que sean aplicables para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato;



- b) El Garante (según se define en el artículo 6 (Garantía) del presente documento), ha demostrado a satisfacción del KfW, mediante la presentación de una opinión legal cuyo contenido se ajuste al modelo que figura en el Anexo 4 (*Modelo de Opinión legal para la Garantía (estado)*) y presentando copias certificadas (cada una de ellas con la correspondiente traducción oficial al idioma de este Contrato o, a solicitud del KfW, al idioma alemán o al inglés) de todos los documentos a los que hace referencia dicha opinión legal que la Garantía es legalmente válida, obligatoria y ejecutable y, en particular, que el Garante ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y demás disposiciones legales que sean aplicables para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud de Garantía;
- c) El KfW está en posesión de un original del presente Contrato y del Acuerdo Separado, cada uno de ellos firmado de forma jurídicamente vinculante, y de la Garantía irrevocable indicada en el artículo 6 (Garantía).

- 7.2 El/la **Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador** y aquellas personas designadas por él/ella y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificadas por él/ella, representarán al Prestatario en la ejecución del presente Contrato. El poder de representación sólo quedará sin efecto cuando el KfW haya recibido una revocación expresa por parte del respectivo representante autorizado.
- 7.3 Cualesquiera modificaciones o adiciones al presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación o a otra dirección que haya sido notificada a la otra parte contratante:

Para el KfW:

KfW

Postfach 11 11 41

60046 Frankfurt am Main

Federal Republic of Germany

Fax: +49 69 7431-2944

Para el Prestatario:

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,

Plataforma Gubernamental de Gestión

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL

AK

Al Banco de la Nación del Ecuador S.A.
SECRETARIA GENERAL
ESPAZO EN BLANCO

Al Banco de Desarrollo del Ecuador S.A.
SECRETARIA GENERAL
ESPAZO EN BLANCO

Financiera

Quito

Ecuador

Correo: secretaria.matriz@bde.fin.ec

8. El Proyecto

8.1 Los Proyectos deben ser económica, financiera y técnicamente viables, cumplir con los estándares medioambientales y sociales, y deben de ser considerados particularmente dignos de promoción tanto por razones económicas como por razones de la política de desarrollo.

8.2 El Prestatario

- a) enviará al KfW, antes de otorgar Subpréstamos, la documentación necesaria que permita al KfW la evaluación de los Proyectos correspondientes;
- b) obligará contractualmente a los Subprestatarios a preparar, ejecutar, operar y mantener los Proyectos de acuerdo con principios financieros y técnicos reconocidos y en cumplimiento de los estándares medioambientales y sociales;
- c) no financiará en el marco del Proyecto actividades de los Subprestatarios incluidas en las Listas de exclusión del KfW Banco de Desarrollo como anexo 2 y 3 a la Directriz sobre sostenibilidad del KfW Banco de Desarrollo ("Lista de exclusión del Grupo Bancario KfW y IFC Exclusion List – Versión 2007 (para intermediarios financieros del KfW Banco de Desarrollo)", Directriz sobre sostenibilidad de la KfW, artículo 3.3, notas al pie 4 y 5);
- d) concederá los Subpréstamos de acuerdo con prácticas bancarias sólidas. El Prestatario fijará las tasas de interés para los Subpréstamos en base a la tasa de interés vigente en el país y determinará los demás términos y condiciones en función de cada Proyecto;
- e) desembolsará los Subpréstamos exclusivamente de acuerdo con el avance de los Proyectos;
- f) facilitará al KfW todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el uso estipulado del Préstamo) así como sobre la ejecución de los Proyectos;
- g) informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia sobre cualquier modificación de su Estatuto Social del BDE B.P. y su codificación y de las

Barco de la Amistad
Ecuador E.C.
SECRETARIA GENERAL
ESPAÑO EN BLANCO

Barco de la Amistad
Ecuador E.C.
SECRETARIA GENERAL
ESPAÑO EN BLANCO

demás normas que le sean aplicables, de los cambios en su dirección así como de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro el cumplimiento del objetivo de este Contrato;

- h) presentará al KfW, inmediatamente después de su finalización, sus informes anuales y los correspondientes balances con cuentas de resultados y cuentas de pérdidas y ganancias debidamente certificados y con las aclaraciones necesarias;
- i) facilitará al KfW o a sus representantes, en cualquier momento, el estudio de todos los libros y registros relacionados con este Préstamo y su utilización, así como de todos los informes de auditoría y contabilidad del Prestatario y auditores externos, y proporcionará todas las informaciones que el KfW le pueda exigir en términos razonables;
- j) garantizará que, mientras existan obligaciones de pago en el marco de los Subpréstamos, los representantes del KfW puedan en cualquier momento verificar - a solicitud del KfW conjuntamente con representantes del Prestatario - el uso adecuado de los fondos del Préstamo, incluyendo visitas in situ, y podrá inspeccionar la situación económica y de rentabilidad de los Subprestatarios, y
- k) contratará a una empresa internacional de auditoría externa para que audite cada año el buen uso de los fondos y el cumplimiento de los acuerdos suscritos en el marco del proyecto y entregará los informes de auditoría al KfW hasta el 30 de mayo del año siguiente a más tardar.

9. Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Préstamo

- 9.1 A fin de cumplir con los principios aceptados internacionalmente de máxima transparencia y eficiencia en la cooperación al desarrollo, el KfW publicará información seleccionada (incluyendo resultados de categorización y evaluación medioambiental y social, así como informes de evaluación ex post) sobre el Préstamo y su utilización en la fase precontractual, durante la ejecución del Contrato o los contratos relacionados con el Proyecto y en la fase postcontractual (en lo sucesivo “Período Total”).

Dicha información se publica regularmente en el sitio web de la división KfW-Banco de Desarrollo (<http://transparenz.kfw-entwicklungsbank.de/>).

La publicación de información (bien sea por parte del KfW o por parte de terceros, según las disposiciones del artículo 9.3) sobre el Préstamo y su utilización no incluirá documentos contractuales ni ningún tipo de información

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPAZIO EN BLANCO

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPAZIO EN BLANCO

financiera o comercial sensible sobre las partes involucradas en el Préstamo o su utilización, como por ejemplo:

- a) informaciones sobre datos financieros internos;
- b) estrategias comerciales;
- c) directrices e informes corporativos internos;
- d) datos de carácter personal de personas físicas;
- e) clasificación interna del KfW en cuanto a la situación financiera de las partes.

9.2 Con el propósito, ante todo, de garantizar transparencia y eficiencia, el KfW compartirá durante el Período Total información seleccionada sobre el Préstamo y su utilización con las siguientes entidades:

- a) filiales del KfW;
- b) la República Federal de Alemania y sus órganos, autoridades, instituciones, agencias y entidades competentes;
- c) otros organismos de ejecución involucradas en la cooperación al desarrollo bilateral alemana, en particular, con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH;
- d) organizaciones internacionales encargadas de la recopilación de datos estadísticos y sus miembros, en particular, con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el Club de París y sus respectivos miembros (incluyendo los participantes y observadores del Club de París).

9.3 Además, la República Federal de Alemania ha solicitado al KfW que comparta información seleccionada sobre el Préstamo y su utilización a lo largo del Período Total con los siguientes organismos, que publicarán las secciones pertinentes al efecto:

- a) con la República Federal de Alemania para los fines de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda (IATI) (<https://www.bmz.de/en/ministry/facts-figures/project-and-organisation-data>);

Banco de Desarrollo del
Ecuador S.A.
SECRETARIA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Ecuador S.A.
SECRETARIA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

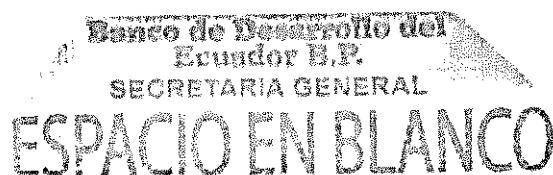
- b) con Germany Trade & Invest (GTAI) para fines de información sobre los mercados (<https://www.gtai.de/gtai-de/trade>);
 - c) con la OCDE con el fin de informar sobre los flujos financieros en el marco de la cooperación al desarrollo (<https://data-explorer.oecd.org/>);
 - d) con el Instituto Alemán de Evaluación de la Cooperación para el Desarrollo (DEval) con el fin de evaluar en conjunto la cooperación alemana al desarrollo y así garantizar su transparencia y eficiencia (<http://www.deval.org/de/>).
- 9.4 El KfW se reserva además el derecho de transmitir durante el Período Total, incluso a efectos de su publicación, información sobre el Préstamo y su utilización a terceros para salvaguardar intereses legítimos.
- El KfW no transmitirá información a terceros si los intereses legítimos del Prestatario en cuanto a que la información no se transfiera prevalecen sobre los intereses legítimos de transmisión del KfW. Los intereses legítimos del Prestatario y/o de la Entidad ejecutora incluyen, en particular, la confidencialidad de información sensible mencionada en el artículo 9.1, y cuya publicación está excluida.
- Asimismo, el KfW tendrá derecho a transmitir información a terceros si ello fuera necesario debido a requisitos legales o reglamentarios, o para hacer valer o defender reclamaciones u otros derechos legales en procedimientos judiciales o administrativos.
- 10. Disposiciones varias**
- 10.1 El Prestatario se compromete a cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Anexo 1 (*Obligaciones de Cumplimiento del Prestatario*).
- 10.2 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectará a las demás disposiciones del Contrato. Cualquier laguna legal se suplirá mediante una disposición coherente con el sentido y la finalidad del presente Contrato.
- 10.3 El Prestatario no podrá ceder o transferir, pignorar o hipotecar los derechos resultantes de este Contrato.
- 10.4 Todas las reclamaciones del KfW en virtud del presente Contrato prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que se originó la reclamación y en el que el KfW obtuvo conocimiento de las circunstancias que

Banco de Desarrollo del
Poder B.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPAZIO EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Poder B.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPAZIO EN BLANCO

dieron origen a esta reclamación o, sin incurrir en negligencia grave, podría haber tenido conocimiento de las mismas.

- 10.5 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 10.6 Todas las desavenencias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusiva y definitivamente por un tribunal de arbitraje. A este respecto, se aplicará lo siguiente:
 - a) El tribunal de arbitraje estará integrado por uno o tres árbitros quienes serán nombrados de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en la fecha de suscripción de este Contrato. Los árbitros actuarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) referido. El arbitraje se decidirá en base a derecho, aplicando las leyes de la República Federal de Alemania.
 - b) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. Las actuaciones se llevarán a cabo en inglés.
 - c) Se excluye expresamente en el arbitraje convenido, toda disposición referente al arbitraje de emergencia contenida en el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), o en general, en cualquier norma, referente al arbitraje de emergencia, que resulte aplicable a dicho trámite.
 - d) Toda notificación relacionada con el arbitraje internacional deberá ser realizada también al Procurador General del Estado Ecuatoriano.



ANEXO AL BANCO DEL
ECUADOR S.A.
SECRETARIA GENERAL
ESPAZO EN BLANCO

Banco del Ecuador S.A.
Av. 12 de Octubre 100
SECRETARIA GENERAL
ESPAZO EN BLANCO



Ministerio
de Economía
y Finanzas

En 2 (dos) originales en español.

Frankfurt am Main, fecha

18.12.2025

KfW

firma

Nombre: Dr. Frank Weiler
Título: Jefe de División

firma

Nombre: DAVID BETOLAZA
Título: DIRECTOR OFICINA KFW ECUADOR

QUITO, 18.12.2025

lugar, fecha

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

firma

Nombre: CARLOS RIVERA
Título: GERENTE GENERAL

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que es fiel COPIA del ORIGINAL
que reposa en los Archivos Institucionales

Quito 23 DIC 2025

Anexos

Anexo 1 Obligaciones de Cumplimiento del Prestatario

Anexo 2 Garantía de pago

Anexo 3: Modelo de Opinión legal para el Contrato de préstamo (entidad no estatal)

Anexo 4-Modelo de Opinión legal para la Garantía (estado)

Anexo 1Anexo 1: Obligaciones de Cumplimiento del Prestatario**1. DEFINICIONES**

Categorías designadas de delitos: las siguientes categorías de delitos según se definen en las Recomendaciones del GAFI y en la correspondiente nota interpretativa: participación en un grupo delictivo organizado y en extorsiones; terrorismo, incluida su financiación; tráfico de seres humanos y contrabando de migrantes; explotación sexual, incluida la de menores; tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; tráfico ilícito de armas; tráfico ilícito de mercancías robadas y de otra clase; corrupción y sobornos; fraude; falsificación de moneda; falsificación y piratería de productos; delitos medioambientales; homicidio y lesiones corporales graves; secuestro, detención ilegal y toma de rehenes; robo o hurto; contrabando (incluido el relacionado con aranceles aduanas y derechos sobre el consumo e impuestos); delitos fiscales (con respecto a impuestos directos e indirectos); extorsión; falsificación; piratería; tráfico de información privilegiada y manipulación de mercados.

Lista de sanciones: cualquier lista de las personas, grupos o entidades especialmente designados que sean objeto de Sanciones impuesta por cualquier Organismo sancionador.

Lista UE: Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, definida y actualizada periódicamente por la Comisión Europea incluyendo su Anexo I y Anexo II adjunto (para más información véase <https://www.consilium.europa.eu/de/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions>). El Anexo I incluye jurisdicciones que han sido clasificadas como no cooperadoras el Anexo II incluye jurisdicciones ("Jurisdicciones del Anexo II" o "Jurisdicciones Comprometidas"), que se han comprometido suficientemente a encarar sus deficiencias y por lo tanto no se consideran por el momento no cooperadoras.

Persona: cualquier persona natural, entidad jurídica, asociación o asociación sin personalidad jurídica.

Práctica coercitiva: perjudicar o dañar directa o indirectamente, o en amenazar con hacerlo, a cualquier persona o a su patrimonio con el objetivo de influir de forma indebida en las acciones de una persona.

Práctica colusoria: un acuerdo entre dos o más personas destinado a lograr fines ilícitos, entre los que se incluye influir de forma indebida en los actos de otra persona.

Práctica corrupta: prometer, ofrecer, entregar, realizar, insistir en, recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier pago ilegal o ventaja ilícita de cualquier clase, a y por parte de cualquier persona, con el propósito de influir en los actos de una persona o de hacer que una persona omita una acción.

Bando de Insurrección de
Brundar R.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

Bando de Insurrección de
Brundar R.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

Práctica fraudulenta: cualquier acto u omisión, incluidas la tergiversación que confunda o trate de confundir de forma consciente o imprudente a una persona con el fin de obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.

Práctica de evasión fiscal: cualquier acto que tome ventaja de los tecnicismos de un sistema tributario y/o jurisdicción o de la discordancia entre dos o más sistemas tributarios y/o jurisdicciones sin ninguna razón comercial más allá que el propósito de reducir la deuda tributaria.

Práctica obstructiva: (i) destrucción, falsificación, modificación u ocultación deliberadas de material probatorio para una investigación, o declaración de testimonios falsos a los investigadores con el fin de obstaculizar substancialmente una investigación oficial sobre acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias; amenaza, acoso o intimidación a otra persona para evitar que revele sus conocimientos sobre cuestiones relativas a la investigación o que se realice una investigación, o (ii) actos que pretendan obstaculizar sustancialmente el ejercicio del acceso por parte de KfW a la información contractualmente exigida con respecto a una investigación oficial de acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias.

Práctica sancionable: toda Práctica coercitiva, Práctica colusoria, Práctica corrupta, Práctica fraudulenta o Práctica obstructiva (según los términos que se definen en el presente documento) que (i) sea ilegal en virtud del derecho alemán o de cualquier otra legislación aplicable y (ii) que tenga o pudiera tener un efecto legal material o de reputación sobre el presente Contrato entre el Prestatario y KfW o sobre su implementación.

Recomendaciones del GAFI: recomendaciones establecidas de forma periódica por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo objetivo consiste en desarrollar y fomentar políticas nacionales e internacionales destinadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Organismo sancionador: cualquiera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la República Federal de Alemania.

Origen ilícito: el origen de fondos obtenidos a través de

- a) cualquiera de los delitos incluidos en las Categorías designadas de delitos,
- b) cualquier Práctica corrupta,
- c) cualquier Práctica fraudulenta, o
- d) el blanqueo de capitales.

Sanciones: las leyes y normas (incluyendo bienes, tecnologías o servicios y la asistencia financiera en conexión a ellos) sobre sanciones económicas, financieras o comerciales,

Banco de Bogotá S.A.
Bogotá D.C.
SEDE TERRITORIAL
ESPAZIO EN BLANCO

Banco de Bogotá S.A.
Bogotá D.C.
SEDE TERRITORIAL
ESPAZIO EN BLANCO

los embargos o las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo sancionador.

2. COMPROMISO DE INFORMACIÓN

El Prestatario deberá

- a) facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información «conozca a su cliente» o similar acerca del Prestatario y cualquier de sus socios (directos e/o indirectos), filiales y/o afiliadas (si los hubiera), que pudiera solicitarle el KfW;
- b) facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información y los documentos del Prestatario y de sus partes (sub)contratantes y otras partes implicadas relacionados con el Proyecto que solicite el KfW para que este pueda (i) cumplir su obligación de evitar cualquier Práctica sancionable, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como (ii) supervisar de forma constante la relación comercial con el Prestatario en la medida en que sea necesario para dicho fin;
- c) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, si detecta o sospecha de cualquier Práctica sancionable, acto de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo por parte del Prestatario, de cualquier miembro de sus órganos de gestión o de otros órganos directivos o de cualquiera de sus titulares de acciones;
- d) facilitar toda la información y todos los informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo para los fines del presente Anexo;
- e) permitir al KfW y a sus encargados inspeccionar en cualquier momento cualquier otra documentación del Prestatario, de sus partes (sub)contratantes y de otras partes relacionada con el Proyecto del Prestatario, así como visitar el Proyecto y todas las instalaciones relacionadas con este para los fines del presente Anexo; y
- f) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, de cualquier evento que conlleve que el Prestatario, alguno de los miembros de sus órganos de gestión u otros órganos directivos o alguno de sus titulares de acciones sean o se conviertan en ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en cualquier Lista de sanciones.
- g) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, en caso de que el Prestatario pretenda destinar fondos proveídos por el KfW a un (sub)contratante y / o una parte relacionada, que esté registrada y/o localizada en cualquier país clasificado como jurisdicción no cooperadora según el Anexo I de la Lista UE; e
- h) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, al detectar o sospechar de cualquier Práctica de evasión fiscal relacionada con el Prestatario, cualquier miembro de su administración u órgano directivo o sus accionistas.

Banco de Desarrollo del
Sector Pyme
SECRETARIA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Sector Pyme
SECRETARIA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 3.1 En relación con el derecho alemán o con el derecho del país de constitución del Prestatario, el Prestatario declara y garantiza que lo siguiente es cierto y correcto:
- Al ejecutar e implementar este Contrato, el Prestatario actúa en su nombre y por cuenta propia.
 - Según su leal saber y entender y solo en relación con los titulares de acciones conocidos por el Prestatario en virtud de las normativas aplicables al mercado de valores, ni los recursos propios del Prestatario ni los capitales invertidos en el Proyecto tienen un Origen ilícito.
 - Ni el Prestatario, ni sus Asociados, Filiales u otras personas que actúen en su nombre han cometido o están implicados en Prácticas sancionables, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
 - El Prestatario (i) no ha iniciado relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en alguna Lista de sanciones, ni (ii) ha participado en otras actividades que constituyan una infracción de Sanciones.
 - El Prestatario no está y nunca ha estado involucrado en cualquier actividad que pudiese constituir una Práctica de evasión fiscal.

- 3.2 Las declaraciones y garantías indicadas en este artículo se realizan por primera vez con la ejecución de este Contrato. Se considerará que se repiten cada vez que se utilice el Préstamo y en cada fecha de pago de intereses, con referencia en cada caso a las circunstancias que se den en dicha fecha.

4. COMPROMISOS POSITIVOS

El Prestatario se compromete a

- cumplir plenamente con las normas de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, de conformidad con las Recomendaciones del GAFI, e implementar, mantener y, si es preciso, mejorar sus normas y directrices internas (incluidas a título enunciativo y no limitativo las relativas a la debida diligencia con respecto al cliente) según corresponda con el fin de evitar Prácticas sancionables y actos de blanqueo de capitales, de financiación del terrorismo o cualquier Práctica de evasión fiscal y
- al detectar o sospechar del Prestatario o el KfW de cualquier Práctica sancionable o acto de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o cualquier Práctica de evasión fiscal, cooperar plenamente con el KfW y sus apoderados para determinar si se han producido dichos incidentes de cumplimiento (Compliance). En concreto, el Prestatario deberá responder con prontitud y con detalles adecuados a cualquier

Banco de Desarrollo de
Brasil S.A.
SECRETARIA GENERAL
ESPAZIO EN BLANCO

Banco de Desarrollo de
Brasil S.A.
SECRETARIA GENERAL
ESPAZIO EN BLANCO

notificación por parte del KfW, así como proporcionar los documentos de apoyo que solicite el KfW con respecto a dicha respuesta.

5. **COMPROMISOS NEGATIVOS**

El Prestatario se compromete a

- a) garantizar que sus recursos propios y otros fondos que invierta no tengan un Origen ilícito;
- b) garantizar que sus negocios no promuevan Prácticas sancionables, blanqueo de capitales ni financiación del terrorismo;
- c) no iniciar ni continuar relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en alguna Lista de sanciones, y no participar directa o indirectamente en otras actividades que constituyan una infracción de Sanciones; y
- d) no destinar fondos proveídos por el KfW a cualquier Persona que esté localizada y/o registrada en cualquier país clasificado según el Anexo I de la Lista UE sin previo consentimiento del KfW y no participar en ninguna actividad que pueda constituirse como Práctica de evasión fiscal.

Banco de Desarrollo de
Perú
SECRETARÍA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

Banco de Desarrollo de
Perú
SECRETARÍA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

Contrato de Garantía

celebrado el 18.12.2025

entre el

KfW, Frankfurt am Main,
("KfW")

y

la República de Ecuador
("Garante")

relativo al Contrato de Préstamo

entre el

KfW, Frankfurt am Main,
("KfW")

y

Banco de Desarrollo del Ecuador BP, Quito
(el "Prestatario")

por valor de

EUR 19.000.000,00

y

EUR 29.500.000,00

Movilidad urbana sostenible II y Movilidad urbana sostenible III, respectivamente

BMZ-No. 202165231 y BMZ-No. 202265122



Ministerio
de Economía
y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 805

FECHA: 23-12-2025

PAGINA N°: 000000099

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

CONTENIDO**Artículo**

1.	Aprobación	3
2.	Garantía de Pago	3
3.	Obligaciones de apoyo en la ejecución del Proyecto	4
4.	Representación	4
5.	Obligaciones fiscales y financieras del Garante	5
6.	Disposiciones varias	5

En virtud del Contrato del 18.12.2025 ("Contrato de Préstamo"), el KfW se ha comprometido a otorgar a Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.) un préstamo hasta

EUR 19.000.000,00 para el proyecto Movilidad urbana sostenible II

Y

EUR 29.500.000,00 para el proyecto Movilidad urbana sostenible III

bajo la condición de que el Garante garantice las obligaciones del Prestatario derivadas del Contrato de Préstamo en los siguientes términos:

1. Aprobación

El Garante declara conocer todas las disposiciones del Contrato de Préstamo y ha otorgado las autorizaciones correspondientes, bajo su competencia, necesarias para la ejecución del mismo.

2. Garantía de Pago

- 2.1 En virtud del presente Contrato, el Garante, renunciando a todas las objeciones y excepciones derivadas del Contrato de Préstamo, asume ante el KfW la garantía autónoma e irrevocable para el debido cumplimiento de las obligaciones de pago convenidas en el Contrato de Préstamo.
- 2.2 En vista de lo que antecede, el Garante efectuará, sin demora y a primera solicitud del KfW, todos los pagos a realizar por el Prestatario en virtud del Contrato de Préstamo, si y en la medida en que estos no fueran efectuados por el Prestatario en su fecha de vencimiento. Las obligaciones de pago del Garante no dependerán de la validez del Contrato de Préstamo, de una notificación previa o una solicitud de pago del KfW al Prestatario, ni de una demanda u otras medidas del KfW contra el Prestatario, ni de una comprobación de la mora del Prestatario por parte del KfW.
- 2.3 El Garante transferirá todos los pagos en euros, con exclusión de la compensación por saldos netos ("Aufrechnung"), a la cuenta:

Beneficiario : KfW

SWIFT-BIC: KFWIDEFF

IBAN: DE16 5002 0400 3135 9573 87

AS

3. Obligaciones de apoyo en la ejecución del Proyecto

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, el Garante, tomando todas las medidas necesarias o adecuadas dentro de los límites de su competencia y en conformidad con los reconocidos principios técnicos y financieros, respaldará al Prestatario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Préstamo.

4. Representación

4.1 El Ministro de Economía y Finanzas y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Garante a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Garante.

4.2 Cualesquiera declaraciones o comunicaciones en relación con esta Garantía de Pago deberán enviarse por carta aérea o por telefax a las siguientes direcciones:

Para el KfW:	KfW Postfach 11 11 41 60046 Frankfurt am Main Federal Republic of Germany Fax: +49 69 7431-2944
Para el Garante:	Ministerio de Economía y Finanzas Av. Amazonas y Pereira, Plataforma Financiera Quito, Ecuador

Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas:

- a) a los siete días después de la remisión de cartas aéreas certificadas y debidamente franqueadas, o
- b) si fueran enviadas por telefax, inmediatamente después de que el telefax haya sido remitido completamente.

4.3 Las modificaciones o ampliaciones del Contrato de Préstamo requerirán la aprobación del Garante sólo en cuanto afecten a las obligaciones de pago garantizadas en virtud del artículo 2 del presente Contrato.



5. Obligaciones fiscales y financieras del Garante

- 5.1 Antes del primer desembolso, el Prestatario comprobará al KfW, en forma que éste considere oportuna, que el KfW estará exento del pago de impuestos, tasas, gravámenes y gastos similares exigibles en @ sobre los pagos efectuados a favor del KfW en relación con la presente Garantía de Pago.
- 5.2 Cualquier pago del Garante en virtud de la Garantía de Pago se efectuará sin deducciones o retenciones. Si el Garante fuese requerido por las leyes u otras razones a efectuar cualquier deducción o retención con respecto a sumas pagaderas al KfW, el Garante pagará el monto adicional necesario para asegurar que el KfW reciba un monto neto igual a la suma que hubiese recibido si dicha deducción o retención no se hubiera realizado.
- 5.3 Todos los impuestos, tasas, gravámenes, timbres y gastos similares causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución de la Garantía de Pago estarán a cargo del Garante. Cualquier costo devengado por tal concepto dentro de la República Federal de Alemania deberá ser pagado por el Garante siempre y cuando sea causado por él. Si cualquiera de los mencionados costos a cargo del Garante es pagado por el KfW, el Garante deberá reembolsárselo al KfW a primera solicitud y de forma inmediata.
- 5.4 Todos los costos y gastos, incluyendo costes legales, resultantes en relación con la preparación, negociación, firma, registro, ejecución, modificación, conservación o imposición de las obligaciones resultantes de esta Garantía de Pago, así como de sus derechos, garantías o documentos pertinentes, correrán a cargo del Garante. Si cualquiera de los mencionados costos y gastos a cargo del Garante fueron pagados por el KfW, el Garante deberá reembolsárselo al KfW a primera solicitud y de forma inmediata.

6. Disposiciones varias

- 6.1 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 6.2 Los derechos del KfW resultantes de este Contrato prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que originó la reclamación y el KfW obtuvo conocimiento de las condiciones que dieron origen a esta reclamación o, sin incurrir en negligencia grave, hubiera podido tomar conocimiento de las mismas.



- 6.3 Ningún pago a favor del KfW, sea por decisión de un tribunal o de otra institución, liberará al Garante de sus obligaciones de pago resultantes de este contexto hasta que el KfW haya recibido la suma entera y en la moneda en la que fue concedida. En caso de que el pago se efectúe en otra moneda y de que, por el tipo de cambio, este monto sea inferior a la suma convenida en esta Garantía de Pago, la obligación no se cancelará hasta que el valor de la diferencia hubiera quedado liquidado definitivamente.
- 6.4 En la medida que el Garante reclame inmunidad para sí mismo o para su patrimonio en alguna jurisdicción hoy o en el futuro y que alguna jurisdicción le hubiera garantizado inmunidad, sea contra demandas, ejecuciones, pignoraciones u otra persecución penal, el Garante, por la presente, renunciará irrevocablemente al uso y a la garantía de tal inmunidad, siempre y cuando las leyes de la jurisdicción respectiva lo permitan.
- 6.5 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 6.6 Todas las desavenencias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusivamente y definitivamente por un tribunal de arbitraje. Al respecto, regirá lo siguiente:
- a) El tribunal de arbitraje estará integrado por uno o tres árbitros quienes serán nombrados de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en la fecha de suscripción de este Contrato. Los árbitros actuarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) referido
 - b) El arbitraje se decidirá en base a derecho, aplicando las leyes de la República Federal de Alemania.
 - c) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. La lengua de procedimiento será el inglés.
 - d) Se excluye expresamente en el arbitraje convenido, toda disposición referente al arbitraje de emergencia contenida en el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), o en general, en cualquier norma, referente al arbitraje de emergencia, que resulte aplicable a dicho trámite.
 - e) Toda notificación relacionada con el arbitraje internacional deberá ser realizada también al Procurador General del Estado Ecuatoriano.

En (2) dos originales en español.

Frankfurt am Main, el 18.12.2025

Quito, el 18.12.2025

KfW

Frank Weiler
 Nombre: Dr. Frank Weiler
 Titulo: Jefe de División
S. Weiler

Nombre: DAVID BETOLAZA
 Titulo: DIRECTOR OFICINA KfW ECUADOR

República de Ecuador

M. Hernández
 Nombre: Miguel Hernández
 Titulo: Subsecretario de Financiamiento
Público y Análisis de Riesgos



SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 805

FECHA: 23-DIC-2025

PAGINA N°: 000000049

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

Anexo 3**Anexo 3: Modelo de Opinión legal para el Contrato de Préstamo (entidad no estatal)***[Membrete de la persona que emite la opinión legal]*

(fecha)

KfW
 Palmengartenstrasse 5 - 9
 Postfach 11 11 41
 D-60325 Frankfurt am Main

República Federal de Alemania

Contrato de préstamo , con fecha de celebrado entre
 el KfW, Frankfurt am Main ("KfW") y ["@"], [Lugar] ("Prestatario") por un monto no
 superior a EUR /

Estimados señoras y señores:

Soy [el/la asesor/a legal] [el/la director/a] del departamento jurídico del Prestatario. He actuado en esa calidad en relación con un contrato de préstamo (el "Contrato de préstamo") con fecha de y celebrado entre el Prestatario y ustedes respecto a un préstamo que será concedido por ustedes al Prestatario por un importe no superior a EUR

A efectos de emitir esta opinión, he examinado:

A. un original firmado auténtico del Contrato de préstamo;

Banco de Desarrollo del
 Ecuador B.P. *R*
 SECRETARIA GENERAL

JF

Banco de Desarrollo del
Ecuador N.E.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Ecuador N.E.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

B. los documentos constitucionales del Prestatario, en particular,

- (1) La(s) ley(es) n.º , con fecha de , debidamente publicada(s) en , n.º , página , con sus respectivas modificaciones *[insértense aquí, en caso de existir, leyes que establecen y/o regulan la organización y las actividades del Prestatario]*,
- (2) Los estatutos (o la escritura de constitución) del Prestatario, actualmente en vigor, publicada / registrada en / con
- (3) *[hágase referencia aquí a otros documentos constitucionales del Prestatario];*

[C. *[especifíquense otros documentos, p. ej. documentos de garantía, registro de la propiedad inmobiliaria, si corresponde. Asegúrese de que las opiniones expresadas a continuación también hacen referencia a otros documentos ejecutados por el Prestatario y mencionados aquí.]*

y otras leyes, reglamentos, certificados, registros, informes y documentos cuyo examen he considerado necesario o deseable. He realizado además las investigaciones que he considerado necesarias o deseables para poder emitir el presente dictámen.

En consecuencia, para los fines del artículo del Contrato de préstamo, considero que de acuerdo con las leyes de la República de *PAÍS* (en lo sucesivo "República")¹ a la fecha presente:

- (a) El Prestatario es una *[especificar; p. ej. sociedad / compañía pública / privada]* debidamente establecida y válidamente existente en virtud de las leyes de la República, debidamente registrada en el registro *[de sociedades / mercantil]* en con el n.º y tiene pleno poder y autoridad para celebrar el Contrato de préstamo y ha emprendido todas las acciones necesarias para autorizar la ejecución, la entrega y el cumplimiento del Contrato de préstamo, en particular:

1

Banco de Desarrollo del
Ecuador S.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Ecuador S.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPA^{CO} EN BLANCO

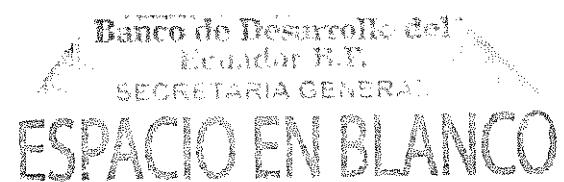
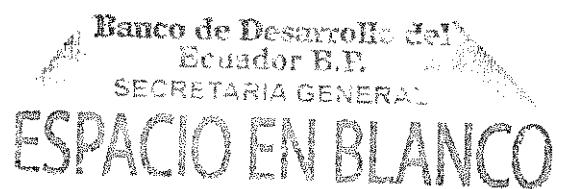
- (1) la o las resoluciones n.º con fecha de del Consejo directivo [o: Comité de dirección / Consejo de administración / / insértese lo que corresponda] del Prestatario;
- (2) [otras resoluciones, decisiones, etc.] ;

El Prestatario cuenta con todos los consentimientos, permisos, aprobaciones, licencias y autorizaciones requeridos para realizar su actividad conforme a sus documentos de constitución, de, entre otras partes, autoridades estatales o administrativas.

- (b) El Sr./La Sra. (y el Sr./la Sra.) está(n) debidamente autorizado/a(s) por para firmar de forma exclusiva / conjunta el Contrato de préstamo en nombre del Prestatario. El Contrato de préstamo firmado por el Sr./la Sra. (y el Sr./la Sra.) se ha ejecutado debidamente en nombre del Prestatario y constituye obligaciones legalmente vinculantes del Prestatario ejecutables contra él por ley con arreglo a sus términos;
- (c) Para la ejecución y el cumplimiento del Contrato de préstamo por parte del Prestatario (incluyendo, sin carácter limitativo, la obtención y la transferencia a KfW de todos los montos adeudados en virtud del mismo en la o las divisas allí especificadas) se han obtenido las siguientes autorizaciones, licencias, registros y/o consentimientos oficiales, los cuales tienen pleno vigor y efecto:

- (1) Aprobación del [Banco Central / Banco Nacional /] con fecha de , n.º ;
- (2) Consentimiento de la [autoridad estatal / Ministro de], con fecha de , n.º ;
- (3) [indíquese cualquier otra autorización, licencia y/o consentimiento oficial] ;

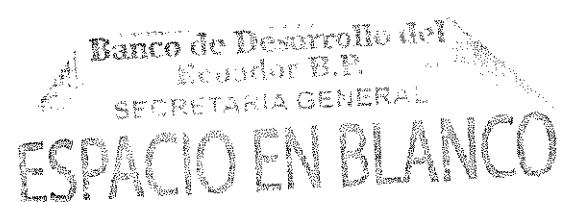
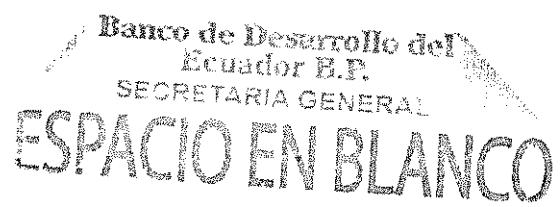
En la República y, según nuestro leal saber y entender, en cualquier otro país en el que el Prestatario realice actividades no se requiere o recomienda ninguna otra autorización, consentimiento, licencia, registro y/o aprobación oficial de autoridades o agencias estatales (incluidos el Banco Central / Nacional de la República) o tribunal en conexión con la ejecución y el cumplimiento del Contrato de préstamo por parte del Prestatario y la validez y exigibilidad de sus obligaciones en virtud del



Contrato de préstamo. No se debe pagar ningún impuesto de timbre o tasa similar en conexión con la validez o la exigibilidad del Contrato de préstamo.

- (d) La elección de la legislación alemana para regir el Contrato de préstamo y la sujeción a arbitraje y jurisdicción de conformidad con el artículo _____ del Contrato de préstamo son válidas y vinculantes. Los laudos arbitrales y sentencias obtenidas en los tribunales de la República Federal de Alemania contra el Prestatario serán reconocidos y ejecutables en la República con arreglo a las siguientes normas:
;
- (e) Los tribunales de la República tienen libertad para dictar sentencias expresadas en la moneda o las monedas especificadas en el Contrato de préstamo;
- (f) El préstamo recibido por el Prestatario con arreglo al Contrato de préstamo y la ejecución, la entrega y el cumplimiento del Contrato de préstamo por parte del Prestatario constituyen actos privados y comerciales y no actos estatales o públicos. Ni el Prestatario ni sus propiedades tienen derecho de inmunidad frente a arbitrajes, pleitos, ejecuciones, embargos u otros procesos legales;
- (g) En virtud de *[especifíquense el tratado o leyes y normas vigentes]* el Prestatario no estará obligado a realizar deducciones o retenciones de pagos que deba realizar en virtud del Contrato de préstamo y si se impusiera posteriormente una deducción o retención, las disposiciones del artículo _____ del Contrato de préstamo tendrán el efecto de exigir al Prestatario indemnizar al KfW según corresponda;
- (h) No se considera y no se considerará que el KfW es residente, está domiciliado, que realiza sus actividades o está sujeto a tributación en la República por motivo de la ejecución, el cumplimiento y la imposición del Contrato de préstamo. No es necesario o recomendable que el KfW esté autorizado, cualificado o tenga derecho de otro modo a realizar actividades comerciales o que el KfW nombre a agentes o representantes en la República;
- (i) El *[especifíquese el documento de garantía mencionado en la sección C anterior, si corresponde]* constituye una de primer rango válida y ejecutable *[especificar]* debidamente ejecutada y perfeccionada por el Prestatario.

En consecuencia, las obligaciones del Prestatario en virtud del Contrato de préstamo, constituyen obligaciones directas e incondicionales legales, válidas y vinculantes y que, en relación con las obligaciones de pago, tienen y tendrán como mínimo la misma prioridad que las deudas presentes y futuras del Prestatario, y son ejecutables contra el Prestatario con arreglo a sus respectivos términos.



Esta opinión legal se limita a las leyes de la República de

PAÍS,

(lugar) (fecha) (nombre)

Director/a del Departamento jurídico de
Asesor/a jurídico de

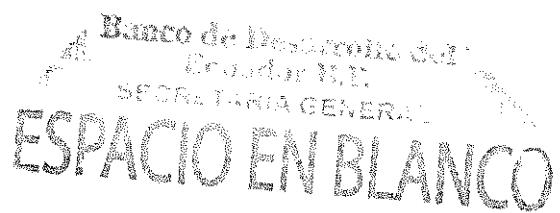
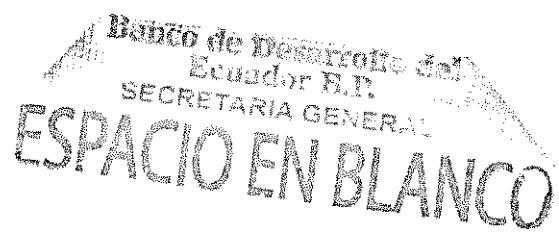
Documentos adjuntos:

Nota: incluya copias certificadas de los documentos y las disposiciones legales anteriormente mencionados (en relación con leyes extensas o la Constitución de la República, una copia de las disposiciones relevantes sería suficiente) y proporcione también al KfW una traducción oficial al español o alemán de cada uno de los documentos anteriores, salvo que dicho documento esté emitido en español o alemán como lengua oficial, o salvo que el KfW haya indicado que otro idioma es satisfactorio.

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL

✓



Anexo 4**Anexo 4: Modelo de Opinión legal para la Garantía (estado)***[Membrete de la persona que emite la opinión legal]*

(fecha)

KfW
Palmengartenstrasse 5 - 9
Postfach 11 11 41
D-60325 Frankfurt am Main

República Federal de Alemania

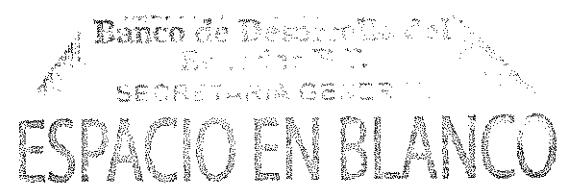
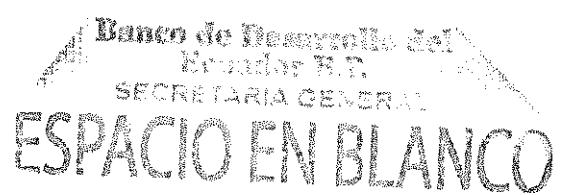
Garantía de pago, con fecha de _____ emitida por _____ ("Garante") en beneficio de KfW, Frankfurt am Main ("KfW")

Estimados señoras y señores:

Soy [el/la Ministro/a de Justicia de] [el/la asesor/a legal de] [el/la director/a] del departamento jurídico del Garante. He actuado en esa calidad en relación con una garantía de pago (la "Garantía") con fecha de _____ a favor de ustedes en relación con un préstamo que será concedido por ustedes a ("Prestatario") por un monto no superior a USD/EUR bajo los términos y condiciones del contrato de préstamo n.º ("Contrato de préstamo").

A efectos de emitir esta opinión, he examinado:

- A. un original firmado auténtico de la Garantía y del Contrato de préstamo;
- B. los documentos constitucionales del Garante, en particular,



- (1) la constitución de la República de **COUNTRY**² (en lo sucesivo la "República"), con fecha de , debidamente publicada en , n.º , página , con sus respectivas modificaciones;
- (2) la(s) ley(es) n.º , con fecha de , debidamente publicada(s) en , n.º , página , con sus respectivas modificaciones *[inséntense aquí, de existir, leyes que regulan la emisión de garantías por parte de la República, p. ej. leyes presupuestarias]*;
- (3) *[hágase referencia a decretos o resoluciones de organismos estatales que tratan de los procedimientos o condiciones relativos a garantías de la República en general o a la Garantía en particular, debidamente publicados / registrados]* ;

y otras leyes, reglamentos, certificados, registros, informes y documentos cuyo examen he considerado necesario o deseable. He realizado además las investigaciones que he considerado necesarias o deseables para poder emitir el presente dictámen.

En consecuencia, para los fines del artículo del Contrato de préstamo, considero que en virtud de las leyes de la República a fecha presente:

- (a) Con arreglo a la sección de la Constitución / sección de la ley de *[especifíquese según corresponda]* el Garante está autorizado celebrar la Garantía y ha emprendido todas las acciones necesarias para autorizar la ejecución, la entrega y el cumplimiento de la garantía, especialmente:
 - (1) la resolución / las resoluciones n.º con fecha de del Consejo de ministros [o: Comité de garantías estatal / *inséntese lo que corresponda*];
 - (2) [otras resoluciones, decisiones, etc.];
- (b) El Sr./la Sra. (y el Sr./la Sra.) está(n) debidamente autorizado/a(s) por para firmar de forma exclusiva/conjunta la Garantía en nombre del Garante. La garantía firmada por el Sr./la Sra. (y el Sr./la Sra.) se ha ejecutado debidamente en nombre del Garante y constituye obligaciones legalmente vinculantes del Garante ejecutables contra él por ley con arreglo a sus términos;

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

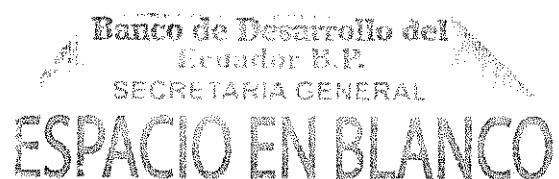
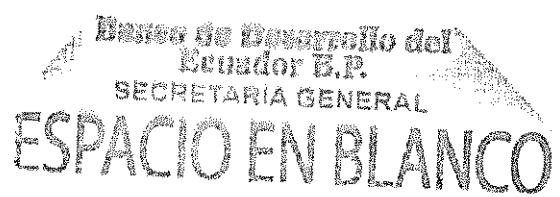
Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

(c) Para la ejecución y el cumplimiento de la Garantía por parte del Garante (incluyendo, sin carácter limitativo, la obtención y la transferencia a KfW de todos los montos adeudados en virtud del mismo en la o las divisas allí especificadas) se han obtenido las siguientes autorizaciones, licencias, registros y/o consentimientos oficiales, los cuales tienen pleno vigor y efecto:

- (1) Aprobación del [Banco Central / Banco Nacional /] con fecha de , n.º ;
- (2) Consentimiento de la [autoridad estatal / Ministro de], con fecha de , n.º ;
- (3) *[Indíquese cualquier otra autorización, licencia y/o consentimiento oficial];*

No se requiere o recomienda ninguna otra autorización, consentimiento, licencia, registro y/o aprobación oficial de autoridades o agencias estatales (incluidos el Banco Central / Nacional de la República) o tribunal en conexión con la ejecución y el cumplimiento por parte del Garante y con la validez y exigibilidad de sus obligaciones en virtud de la Garantía. No se debe pagar ningún impuesto de timbre o tasa similar en conexión con la validez o la exigibilidad de la Garantía.

- (d) La elección de la legislación alemana para regir la Garantía y la sujeción a arbitraje y jurisdicción de conformidad con los artículos y de la Garantía son válidas y vinculantes. Los laudos arbitrales y las sentencias obtenidas en los tribunales de la República Federal de Alemania contra el Garante se reconocerán y serán ejecutables en la República conforme a las siguientes normas: ;
- (e) Los tribunales de la República tienen libertad para dictar sentencias expresadas en la moneda o las monedas especificadas en la Garantía;
- (f) La ejecución, la entrega y el cumplimiento de la Garantía por parte del Garante constituyen actos privados y comerciales y no actos estatales o públicos. Ni el Garante ni sus propiedades tienen derecho de inmunidad frente a arbitrajes, pleitos, ejecuciones, embargos u otros procesos legales;
- (g) En virtud del *[especifíquese el convenio de doble imposición relevante y las leyes y normas aplicables en la República]* el Garante no estará obligado a realizar deducciones o retenciones de pagos que deba realizar en virtud de la Garantía y si se impusiera posteriormente una deducción o retención, las disposiciones del artículo de la Garantía tendrán el efecto de exigir al Garante indemnizar a KfW según corresponda;



En consecuencia, las obligaciones del Garante en virtud de la Garantía constituyen obligaciones directas e incondicionales legales, válidas y vinculantes del Garante, que, en relación con las obligaciones de pago, tienen y tendrán como mínimo la misma prioridad que las deudas presentes y futuras del Garante, y son ejecutables contra el Garante con arreglo a sus respectivos términos.

Esta opinión legal se limita a las leyes de

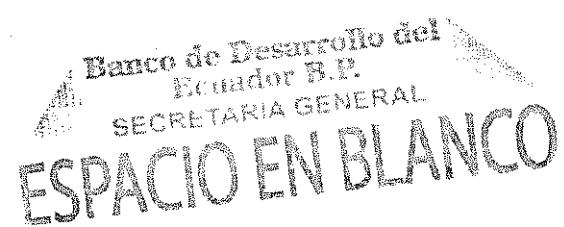
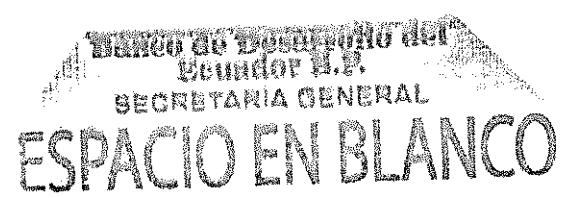
(lugar) (fecha) (nombre)

Ministro/a de Justicia / Director/a del
Departamento jurídico de/

Asesor/a jurídico de

Documentos adjuntos:

Nota: incluya copias certificadas de los documentos y las disposiciones legales anteriormente mencionados (en relación con leyes extensas o la Constitución de la República, una copia de las disposiciones relevantes sería suficiente) y proporcione también al KfW una traducción oficial al español o alemán de cada uno de los documentos anteriores, salvo que dicho documento esté emitido en español o alemán como lengua oficial, o salvo que el KfW haya indicado que otro idioma es satisfactorio.



18 de DICIEMBRE de 2025
Página 1

KfW, Frankfurt am Main
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

RE: **Reconocimiento y ratificación relacionados con el Contrato de Préstamo suscrito entre KfW, Frankfurt am Main y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BMZ-No. 2021.6523.1 y BMZ-No.2022.6512.2).**

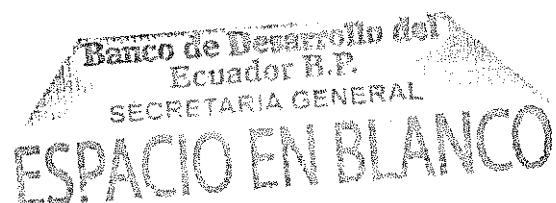
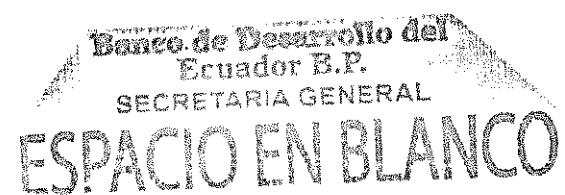
De mi consideración:

Hacemos referencia al contrato de préstamo celebrado el 18.12.2025 entre KfW, Frankfurt am Main ("KfW") y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (el "Prestatario") en virtud del cual KfW concede al Prestatario un préstamo por valor de hasta EUR 19.000.000,00 y EUR 29.500.000,00 (el "Contrato de Préstamo").

En relación con el Contrato de Préstamo, KfW y el Prestatario, por la presente, reconocen y ratifican con carácter aclaratorio que:

1. El Prestatario es una entidad financiera pública de la República del Ecuador, a la cual resulta de aplicación obligatoria la legislación de la República del Ecuador.
2. El Artículo 308 de la Constitución de la República del Ecuador prohíbe expresamente el anatocismo (es decir, el pago de interés sobre interés).
3. La intención expresa de KfW y el Prestatario en la tercera frase de la Cláusula 3.6 del Contrato de Préstamo no es establecer ninguna obligación del Prestatario de realizar un pago de interés sobre intereses, lo cual está prohibido por la Constitución de la República del Ecuador, así como por el derecho alemán. A este respecto, KfW y el Prestatario reconocen y ratifican que la intención de las partes en la tercera frase de la Cláusula 3.6 del Contrato de Préstamo es establecer una indemnización global ("lump sum compensation") por los daños ocasionados a KfW por el Prestatario en el caso de que el Prestatario no realice el pago de intereses en las fechas acordadas en el Contrato de Préstamo, para lo cual KfW deberá presentar al Prestatario la documentación del cálculo de la indemnización global.
4. Con el presente documento, las partes ratifican el Contrato de Préstamo, además de considerarse una parte integral del mismo, y por lo tanto las Cláusulas 10.5 y 10.6 del Contrato de Préstamo, sobre legislación aplicable y resolución de controversias, resultan de aplicación (*mutatis mutandis*) a la presente carta.

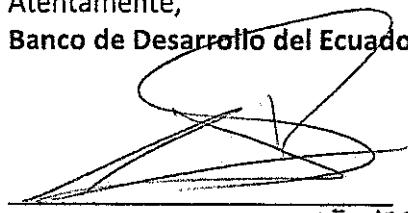
Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL



Página 2

Por favor, confirmen su acuerdo con el contenido de la presente carta mediante su firma.

Atentamente,
Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.



Nombre: CARLOS RIVERA
Título: GERENTE GENERAL

En señal de aceptación y conformidad:

KfW, Frankfurt am Main



Nombre: Dr. Frank Winter
Título: Jefe de División
Fecha: 18.12.2025



Ministerio
de Economía
y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 80

FECHA: 23 - DIC - 2025

PAGINAN: 00000000 49

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

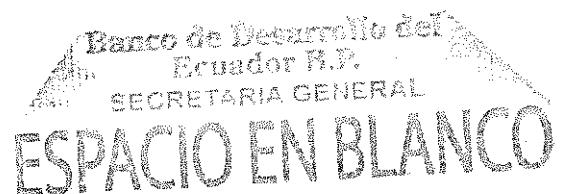
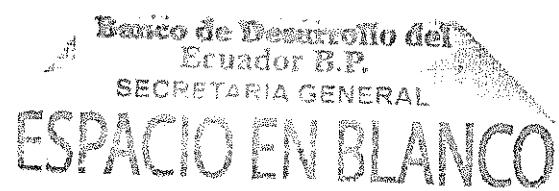


Nombre: DAVID BERLAZA
Título: DIRECTOR OFICINA KFW ECUADOR
Fecha: 18.12.2025

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que es fiel COPIA del ORIGINAL
que reposa en los Archivos Institucionales

Quito 23 DIC 2025







Ministerio
de Economía
y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 805

FECHA: 23-12-2025

PAGINA N°: 000000099

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

KfW Entwicklungsbank • Postfach 111141 • 60046 Frankfurt, Alemania

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Quito
Ecuador

KfW Banco de Desarrollo

Elisabeth Hoffmann
Nuestra referencia: eh
Teléfono: +49 69 7431 68991
Elisabeth.hoffmann@kfw.de

Fecha 18-12-2025

Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Ecuador
Movilidad urbana sostenible II y Movilidad urbana sostenible III
EUR 19.000.000, 00 y EUR 29.500.000,00
No.: BMZ-No. 2021.6523.1 y 2022.6512.2
Acuerdo separado al Contrato de Préstamo del 18-12-2025

Estimadas señoritas, estimados señores,

Conforme al Contrato de Préstamo suscrito el 18-12-2025 entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. ("BDE B.P." o Prestatario") y el KfW ("KfW"), los siguientes aspectos quedaron pendientes de un acuerdo separado:

Según el artículo 1.2:

los detalles del Proyecto, así como los bienes y servicios que deberán ser financiados con cargo al préstamo.

Según el artículo 2.1:

el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados del préstamo.

Según el artículo 8.2:

los detalles en relación con el artículo 8.2 (Ejecución del Proyecto).

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARÍA GENERAL

18-12-2025
18-12-2025
18-12-2025

Con tal fin, proponemos acordar lo siguiente:

1. Concepción del Proyecto

1.1 Detalles del Proyecto

- 1.1.1. El Proyecto abarca las fases II y III del programa de movilidad urbana sostenible, las cuales se implementan de forma paralela y en coordinación con la fase I de dicho programa (BMZ-No.2020.6510.0), y consiste en el financiamiento de proyectos de movilidad urbana sostenible en municipios seleccionados en Ecuador. El objetivo del Proyecto consiste en la mejora del acceso a la infraestructura urbana de movilidad para la población de estos municipios, especialmente para grupos vulnerables. De esta manera, se pretende contribuir a la protección del clima, el medio ambiente y los recursos y el desarrollo urbano sostenible de los municipios seleccionados. Para efectos de una comunicación ágil, el Proyecto, que abarca las fases II y III, se denominará hacia contrapartes externas como “Programa de Movilidad Urbana Sostenible II (PMUS II)”.
- 1.1.2. Los criterios para alcanzar estos objetivos, los resultados del Proyecto y las medidas necesarias para lograrlos, así como los supuestos en que se basan los objetivos y resultados del Proyecto, están definidos en el Anexo 1 (*Matriz de resultados*).
- 1.1.3. Según el artículo 1.2 del Contrato de Préstamo, el Prestatario concluirá contratos de subpréstamo (“los Subpréstamos”) para la implementación del Proyecto. Estos Subpréstamos serán otorgados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de los municipios seleccionados, que originalmente serán los de Ibarra, Loja y Rumiñahui. Además, el Prestatario y el KfW evaluarán la posibilidad de incluir hasta un municipio más en el Proyecto, que, igual que los tres municipios mencionados, recibirá un Subpréstamo. Este municipio, igual que los otros, deberá cumplir con requisitos previamente establecidos entre el BDE B.P. y el KfW y presentar un proyecto de movilidad urbana sostenible que aporta a los objetivos del Proyecto. El Prestatario deberá presentar al KfW toda la documentación que respalde la inclusión de un cuarto municipio, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la firma de este Acuerdo Separado. La decisión sobre la inclusión de un cuarto municipio está sujeto a la No Objeción del KfW. Para efectos de este Acuerdo Separado, los municipios que reciban los recursos del Proyecto se denominarán “los Municipios Seleccionados”. Los proyectos de movilidad urbana sostenible, que se financiarán a

través del Proyecto, se denominan "los subproyectos". El presente Acuerdo Separado será parte de los contratos de Subpréstamo a concluir.

- 1.1.4. En caso excepcional, si los Municipios Seleccionados no cumplen con los requerimientos del Proyecto, éstos se podrán reemplazar, siempre que los nuevos cumplan con requisitos previamente establecidos entre el BDE B.P. y el KfW, y que presenten un proyecto de movilidad urbana sostenible que aporte a los objetivos del Proyecto. El Prestatario deberá presentar al KfW toda la documentación que respalde la sustitución de un municipio. La decisión sobre la sustitución del mismo está sujeto a la No Objeción del KfW.
- 1.1.5. El Proyecto proporciona un préstamo de hasta EUR 48.500.000 al Prestatario, el cual se compone por los fondos de la fase II de EUR 19.000.000 y de la fase III de EUR 29.500.000. El Prestatario lo utilizará para conceder los Subpréstamos a los Municipios Seleccionados, tal como indicado en la cláusula 1.1.3. de este Acuerdo Separado. Parte del Préstamo se usará para fortalecer las capacidades institucionales de los Municipios Seleccionados, a través de un "Programa de Apoyo". Este Programa de Apoyo se implementará en coordinación con la Medida Complementaria de la fase I del programa de movilidad urbana sostenible (BMZ-No. 2020.7039.9), la cual también prevé asistencia técnica para los municipios participantes de las fases II y III. El BDE B.P. informará a los Municipios Seleccionados que el BDE pondrá a su disposición un componente de Fortalecimiento Institucional. A través de los términos y condiciones financieras de los Subpréstamos, el BDE B.P. podrá traspasar los gastos del Programa de Apoyo a los Municipios Seleccionados.
- 1.1.6. Los términos y condiciones financieras de los Subpréstamos serán definidos por el BDE B.P. en función de los términos y condiciones del préstamo otorgado en el marco del Proyecto, para traspasar, en la medida de lo técnicamente justificable, la concesionalidad a los Municipios Seleccionados. Los términos y condiciones que se apliquen a los Subpréstamos deberán contar con la No Objeción de la KfW.
- 1.1.7. La concepción del Proyecto se fundamenta en la documentación de que disponen el KfW y el Prestatario: los informes y resultados de la Consultoría "Priorización de Proyectos y la elaboración de una Hoja de Ruta para la Fase II del Programa Movilidad Urbana Sostenible" de agosto de 2025 y de la Consultoría para la conceptualización del Programa de Apoyo de septiembre de 2025, y en los acuerdos adoptados entre el KfW y el Prestatario durante la evaluación del Proyecto realizada *in situ*, a través de la ayuda memoria correspondiente del 12 de septiembre de 2025.

- 1.1.8. Con los fondos del préstamo se financiará un proyecto de movilidad urbana sostenible en cada uno de los Municipios Seleccionados a través de los Subpréstamos, incluyendo las etapas de preinversión e inversión, como también el Programa de Apoyo. También se financiarán las Auditorías y Evaluaciones del Proyecto. Los proyectos de movilidad urbana sostenible, que fueron seleccionados en los Municipios Seleccionados actuales, son los siguientes:
1. En Ibarra, el Proyecto "Mejora de la infraestructura del transporte público" que incluye la creación de carriles exclusivos y de paradas de buses, el diseño de accesos seguros a las paradas y la digitalización del sistema de recaudo (Subpréstamo).
 2. En Loja, el Proyecto "Ampliación de la infraestructura integrada de movilidad urbana" que incluye la creación de una gestión centralizada del tráfico, el diseño de intersecciones seguras y el desarrollo de una red de vías para la movilidad activa (ciclismo y peatones) (Subpréstamo).
 3. En Rumiñahui, el Proyecto "Fortalecimiento de la gestión del tráfico urbano" que incluye la creación de una gestión centralizada del tráfico, el diseño de intersecciones seguras y la rehabilitación del centro de la ciudad a favor de las y los peatones (Subpréstamo).
- 1.1.9. En caso de que los subproyectos de los Municipios Seleccionados no completen el monto total del financiamiento del Proyecto, se podrán analizar opciones para usar estos fondos para un financiamiento parcial de otros proyectos de movilidad urbana sostenible que aportan a los objetivos del Proyecto y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo; o, en su defecto, se podrán usar esos recursos para incrementar el monto de financiamiento de los subproyectos de los Municipios Seleccionados, en caso de que sea requerido. La decisión sobre la inversión en proyectos adicionales o cambios en la estructura de financiamiento del Proyecto está sujeto a la No Objeción del KfW.

1.2 Cronograma

El cronograma para la preparación, ejecución y operación del Proyecto se encuentra en el Anexo 2 (*Cronograma del Proyecto*). El cronograma deberá ser actualizado por el BDE B.P. de forma semestral en el marco de los Informes de Avance.

1.3 Costo total y su financiamiento

El costo estimado del Proyecto ("Costo Total") que sirvió de base para la evaluación es de aproximadamente EUR 57.921.930. El préstamo asciende a EUR 48.500.000. La estructura del Costo Total y el esquema de financiamiento resultan del Anexo 3 (*Costo Total y financiamiento*) y Anexo 4 (*Procedimiento de Desembolso*).

1.4 Cambios de la concepción del Proyecto

Cualquier cambio importante de la concepción del Proyecto requiere la aprobación previa del KfW, incluyendo cambios importantes referentes a la adjudicación de contratos. En tal caso, el Prestatario informará inmediatamente al KfW, indicando las razones correspondientes, las medidas previstas y las consecuencias de tal cambio (incluyendo el Costo Total). La implementación de estos cambios sólo podrá iniciarse en base a un diseño modificado y previa No Objecion del KfW.

2. Ejecución del Proyecto

2.1 Responsabilidades y cronograma de obras, costo y financiamiento

- 2.1.1. El BDE B.P., a través de su Gerencia de División de Productos y Programas, estará a cargo de la coordinación general, concepción, seguimiento, supervisión y reporte del Proyecto. La Gerencia de División de Crédito, la Gerencia de División de Asistencia Técnica y las sucursales zonales, serán responsables de la coordinación con los Municipios Seleccionados, para la evaluación de los subproyectos de movilidad urbana sostenible, la aprobación de solicitudes de financiamiento, el seguimiento de la ejecución e implementación de los subproyectos, y la implementación del Programa de Apoyo para el fortalecimiento institucional de los Municipios Seleccionados, cada uno en el ámbito de su competencia y de acuerdo a lo que se determine el Proyecto.
- 2.1.2. El Prestatario acordará con los GAD de los Municipios Seleccionados que la preparación, ejecución y operación de sus subproyectos de movilidad urbana será responsabilidad de los municipios. Esto incluye la identificación de subproyectos de movilidad urbana sostenible, la presentación de solicitudes de financiamiento ante el BDE B.P., la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad y de diseños definitivos, como también la ejecución de las obras y adquisición de bienes y servicios.

- 2.1.3. El BDE B.P. trabajará en estrecha coordinación con los Municipios Seleccionados durante la preparación y ejecución del Proyecto, así como también en la definición de los conceptos y estrategias para la operación del mismo.
- 2.1.4. Los estudios de prefactibilidad y factibilidad, así como los estudios técnicos de los subproyectos, incluyendo estudios de demanda y estudios y planes de gestión de impacto social y ambiental, deberán ser enviados al KfW para su No Objeción.
- 2.1.5. El cronograma de ejecución, costos y financiamiento actualizado, que se requiere para la debida ejecución técnica y financiera del Proyecto, será elaborado por el Prestatario en colaboración con los Municipios Seleccionados, en el menor plazo posible luego de la selección del Municipio y de los subproyectos, y deberá ser enviado al KfW para su No Objeción. De este cronograma deberá desprenderse el probable enlazamiento cronológico de las distintas medidas y las consiguientes necesidades financieras en cantidades y fechas. En caso de que sea necesario modificar el cronograma en el transcurso de la ejecución del Proyecto, el BDE B.P. enviará al KfW un cronograma revisado y se someterá a la aprobación del KfW.

2.2 Compromisos de cumplimiento Medioambiental, Social y de Salud y de Seguridad (MSSS)

- 2.2.1. El Prestatario deberá, y obligará contractualmente a cada subprestatario, es decir a los Municipios Seleccionados, a cumplir con los estándares medioambientales, sociales, de salud y seguridad, durante la ejecución y operación del subproyecto, a satisfacción del KfW, como los que corresponden a todas las leyes y reglamentos nacionales aplicables en materia medioambiental, de salud y seguridad en el trabajo y sociales, en todo momento.
- 2.2.2. Con respecto a las ejecuciones de los subproyectos, el Prestatario deberá y obligará contractualmente a cada Municipio Seleccionado, a cumplir con la Norma de Desempeño 2 de la Cooperación Financiera Internacional (IFC por sus siglas en inglés), incluidas las disposiciones de los Instrumentos fundamentales de la OIT.
- 2.2.3. El Prestatario garantizará y obligará contractualmente a cada Municipio Seleccionado, a asegurar que todos los subproyectos en virtud del Proyecto cumplan de forma estricta con (i) las leyes y normativas nacionales; (ii) permisos aplicables; (iii) todas las Normas de Desempeño de la IFC aplicables; (iv) las Guías generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (GMASS) del Grupo Banco Mundial; (v) las GMASS del Grupo Banco Mundial específicas del sector, incluidas, sin limitación, para el sector de transporte; (vi) las Listas de exclusión del KfW; (vii) los Instrumentos

fundamentales de la OIT, e incluso, si los Instrumentos fundamentales de la OIT no han sido plenamente ratificados o implementados en la legislación nacional en Ecuador, obligará contractualmente a cada Municipio Seleccionado a establecer condiciones laborales que se adhieran a los apartados aplicables de los Instrumentos fundamentales de la OIT. Los anteriores constituirán los requisitos medioambientales y sociales ("Requerimientos A&S") del Proyecto.

- 2.2.4. El Prestatario se asegurará de que el Proyecto se implemente de acuerdo con el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS), adjunto como Anexo.6 de este Acuerdo Separado, de una manera aceptable para el KfW. Esto no limita las cláusulas 2.2.1. a 2.2.3. anteriores. A tal fin, el Prestatario deberá:
- a) Garantizar y obligar contractualmente a cada Municipio Seleccionado a asegurar que se establezca y mantenga una estructura organizacional con personal calificado y con experiencia, así como recursos en cantidades adecuadas, como se establece en el PCAS, para implementar las obligaciones pertinentes en virtud del PCAS y en esta cláusula 2.2.
 - b) Garantizar que cada Municipio Seleccionado mantenga la capacidad para implementar todas las obligaciones contractuales impuestas por el Prestatario, según lo requerido en el PCAS y en esta cláusula 2.2.
 - c) Mantener e implementar el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), como se requiere en la Norma de Desempeño 1 de la IFC y como se especifica en el PCAS, y obligar contractualmente a cada Municipio Seleccionado a desarrollar e implementar un Plan de Gestión Ambiental y Social alineado a las normas de desempeño de la IFC aplicables.
 - d) Garantizar que las medidas requeridas en virtud del PCAS se implementen diligente y completamente, dentro de los plazos previstos y como se establece en detalle en el PCAS, y garantizar y obligar contractualmente a cada Municipio Seleccionado a asegurar que desarrollos y presenten todos los Instrumentos A&S, según lo requerido en virtud del PCAS, al Prestatario. El Prestatario será el último responsable de garantizar que el PCAS y los Instrumentos A&S se cumplan e implementen plenamente, incluso cuando la implementación de medidas específicas vaya a ser realizada por otras entidades. El Prestatario obligará contractualmente a estas entidades a adherirse a los elementos relevantes del PCAS y supervisará y garantizará su implementación.



- e) Garantizar y obligar contractualmente a cada Municipio Seleccionado a asegurar que hagan un Resumen No Técnico fácil de entender, sobre los riesgos e impactos medioambientales y sociales, y las medidas de mitigación propuestas disponibles públicamente, como se especifica más adelante en el PCAS.
- f) Supervisar y garantizar continuamente la implementación de los elementos del PCAS, así como el Desempeño MSSS de cualquier subproyecto, según se especifique en el PCAS, e informar al KfW según las disposiciones de la cláusula 4.1 y los requisitos de información del Anexo 7 del presente Acuerdo Separado.
- g) Revisar regularmente el PCAS y la aplicación del SGAS en el Proyecto (al menos una vez al año) junto con el KfW. Si, debido a nuevas circunstancias, el PCAS o la aplicación del SGAS ya no cumplen, en opinión del KfW, con los Requerimientos A&S, el KfW podrá solicitar al Prestatario que modifique el PCAS y la aplicación del SGAS en consecuencia, de manera satisfactoria para el KfW. El Prestatario deberá cumplir con prontitud con dicha solicitud antes de utilizar fondos del KfW. Cualquier modificación con respecto al PCAS o la aplicación del SGAS en el Proyecto que pretenda efectuar el Prestatario, deberá presentarse al KfW para su revisión, y dicha modificación estará sujeta al consentimiento previo del KfW.
- h) Garantizar y obligar contractualmente a cada Municipio Seleccionado a asegurar que el KfW y sus representantes tengan acceso a las instalaciones de los subproyectos financiados y a toda la documentación pertinente, incluida la evaluación y todos los Instrumentos A&S relacionados con los Subpréstamos, con el fin de permitir al KfW evaluar de forma independiente el cumplimiento de las medidas establecidas en el PCAS; y
- i) Garantizar que haya fondos suficientes disponibles para cubrir los costes de implementación del PCAS y proporcionar los fondos adicionales necesarios para abordar cualquier riesgo o impacto imprevisto de MSSS, relacionado con la implementación del Proyecto. El Prestatario implementará, además, las medidas que sean necesarias para remediar dichos riesgos e impactos imprevistos en materia de MSSS y obligará contractualmente a cada Municipio Seleccionado a hacer lo mismo.

- 2.2.5. En caso de discrepancias entre el PCAS y las disposiciones de este Acuerdo Separado, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo Separado.
 - 2.2.6. El Prestatario deberá y obligará contractualmente a cada Municipio Seleccionado a garantizar que sus contratistas, subcontratistas y proveedores se adhieran a los requisitos y medidas establecidas en los Instrumentos A&S relevantes para los Subpréstamos.
 - 2.2.7. El Prestatario deberá y obligará contractualmente a cada Municipio Seleccionado a mantener, actualizar o desarrollar e implementar un Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos accesible públicamente, como se especifica en el PCAS.
 - 2.2.8. El Prestatario supervisará y garantizará que cada Municipio Seleccionado cumpla y ejecute diligentemente las obligaciones que se le impongan como resultado de esta cláusula 2.2. y el PCAS, y se asegurará de que cada Municipio Seleccionado implemente diligentemente cada uno de los Instrumentos A&S desarrollados, según sea necesario, de conformidad con el PCAS.

2.3 Adquisición y disposiciones contractuales

- 2.3.1. El BDE B.P. realizará, a través de licitación, el proceso para la contratación de una empresa consultora para la implementación del Programa de Apoyo, a través del cual se prestará apoyo técnico y fortalecimiento institucional a los Municipios Seleccionados. Este proceso se regirá por las "Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Plantas Industriales, Bienes y Servicios de No-consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con países socios", adjuntas en el Anexo 5 (las "Directrices de contratación"), y será acompañando por el KfW, tal como las Directrices lo indican.
 - 2.3.2. Los procesos de contratación que deberán realizar los Municipios Seleccionados para la implementación de los subproyectos de movilidad urbana sostenible, se regirán también por las Directrices de contratación, salvo los requisitos de No Objeciones del KfW. El KfW no acompañará estos procesos de contratación, que se realizarán desde los Municipios Seleccionados. Es responsabilidad del BDE B.P. supervisar la debida aplicación de las Directrices de contratación, siempre en el marco de las leyes y regulaciones nacionales que aplican.
 - 2.3.3. A través del Programa de Apoyo, los Municipios Seleccionados recibirán apoyo técnico para llevar a cabo los procesos de adquisición. El BDE B.P. asegurará que este aspecto sea incluido en los Términos de Referencia para la licitación del Programa de Apoyo.

- 2.3.4. Cuando el KfW lo requiera, el BDE B.P. coordinará para que los Municipios Seleccionados presenten toda la documentación de los procesos de adquisición.
- 2.3.5. Para aquellas adquisiciones que requieren una licitación pública internacional según las Directrices de contratación, el Prestatario asegurará que los Municipios Seleccionados publiquen la invitación al concurso en la página web de "Germany Trade and Invest (GTAI)", en la misma fecha de la publicación en el país anfitrión del Proyecto (o en el plazo más breve posible), conforme a las indicaciones que remita el KfW.
- 2.3.6. Al celebrar contratos financiados con recursos del Proyecto, el BDE B.P. deberá asegurar que los Municipios Seleccionados incluyan en cada contrato las disposiciones contractuales estipuladas en las Directrices de contratación (véanse el capítulo 2.4 y los apéndices 7 (Disposiciones contractuales) y 8 (Modelos para garantías y avales) de las Directrices de contratación) y observen que, dado que en virtud del artículo 1.4 del Contrato de Préstamo, los derechos de importación no se podrán financiar con fondos del Préstamo, en caso que tales derechos estén incluidos en el precio, los mismos deberán indicarse separadamente en los contratos de suministros y servicios y en las respectivas facturas.

2.4 Acuerdos especiales para la ejecución del Proyecto

- 2.4.1. El BDE B.P. proporcionará suficiente personal técnico cualificado (de nivel medio y operativo), en número adecuado para la ejecución del Proyecto, entre ellos un Gerente de proyecto.
- 2.4.2. El BDE B.P. asegurará que los Municipios Seleccionados proporcionen suficiente personal profesional cualificado y en número suficiente para llevar a cabo los procesos de adquisición para la implementación de los subproyectos.
- 2.4.3. BDE B.P. asegurará que los Municipios Seleccionados presenten, cada uno, un concepto de operación y mantenimiento de las infraestructuras creadas o mejoradas, al BDE B.P., quien lo remitirá al KfW para su No Objeción, según la cláusula 2.5.1.
- 2.4.4. El BDE B.P. acordará con los Municipios Seleccionados que éstos aseguren que, un eventual déficit financiero en la financiación del Proyecto y su operación, sea cubierto a su debido tiempo.
- 2.4.5. El BDE B.P. asegurará el traspaso de la ventaja de refinanciación concesional, en los términos establecidos en la cláusula 1.1.6. El plazo de amortización de los

Subpréstamos será de por lo menos 10 años, con un período de gracia de por lo menos 3 años. Estos plazos podrán ser menores a solicitud de los Municipios Seleccionados.

- 2.4.6. Para verificar el cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Resultados (Anexo 1), el BDE B.P. solicitará a los Municipios Seleccionados, establecer sistemas de monitoreo para verificar los avances en la implementación del subproyecto. Estos sistemas de monitoreo deberán incluir todos los levantamientos de datos previstos en la Matriz de Resultados y la operacionalización de los indicadores a través de hojas de indicadores, con las definiciones de los términos usados, el desglose de los datos a levantar por indicador etc. El BDE B.P. compartirá con el KfW para su No Objeción, en el marco del primer Informe de Avance, un Concepto global de monitoreo del subproyecto, que se basa en los sistemas de monitoreo de los Municipios Seleccionados y los datos levantados por ellos. El sistema de monitoreo debe estar alineado al desarrollado en la fase I del programa de movilidad urbana sostenible. El BDE B.P. hará un seguimiento adecuado con respecto a la implementación de los sistemas de monitoreo por parte de los Municipios Seleccionados, y reportará sobre los avances en la implementación de los sistemas en los Informes de Avance.
- 2.4.7. El BDE B.P. enviará al KfW, para su conocimiento, los Informes de Evaluación de Crédito aprobados por el BDE B.P. Esta documentación contendrá información con respecto a la situación actual del subproyecto previsto (costo de inversión, información de si los Municipios Seleccionados pueden acceder a endeudamiento según su capacidad, población servida, continuidad del servicio, grado de cobertura).

2.5 Medidas para asegurar la operación adecuada del Proyecto

- 2.5.1. Con vistas a asegurar una operación adecuada del Proyecto, el Prestatario presentará al KfW para su No Objeción, a más tardar hasta los seis meses posterior a la recepción final del último estudio (preinversión), por cada subproyecto de movilidad urbana sostenible, un Concepto de operación y mantenimiento, incluyendo un plan de gestión operacional, ambiental y social. El plan de gestión operacional, ambiental y social deberá abarcar un plan de gestión de salud y seguridad laboral y de condiciones de trabajo.
- 2.5.2. Al mismo tiempo, el Prestatario, en coordinación con los Municipios Seleccionados, presentará al KfW una proyección financiera para la operación sostenible y responsable del Proyecto. De esta proyección deberá desprenderse que está

asegurada la operación desde el punto de vista financiero. El Prestatario presentará periódicamente, en cada Informe de Avance, al KfW una actualización de esta proyección. Un eventual déficit financiero deberá ser cubierto a su debido tiempo según la cláusula 2.4.4. El Prestatario enviará sin demora al KfW la proyección presupuestaria y sus actualizaciones.

3. **Contratos de Obras, Bienes, Plantas industriales y Servicios, Reservas y Desembolso**

3.1 **Contratos y Reservas**

- 3.1.1. El KfW reservará los montos del Préstamo sobre la base de los contratos celebrados por obras, bienes, plantas industriales y servicios. Por consiguiente, el Prestatario deberá enviar al KfW un listado de todos los contratos suscritos en el marco del Proyecto por parte de los Municipios Seleccionados, financiados con fondos del Préstamo, que deberá incluir los siguientes datos: Fecha y valor del contrato, tipo de suministro/servicio, proveedor/contratista, número de referencia, importe a financiar con cargo al Préstamo.
- 3.1.2. El KfW informará al Prestatario, a solicitud de éste, sobre las cantidades del Préstamo que ha reservado para la financiación, facilitándole una lista de reservas (lista de bienes y servicios del KfW (KfW-List Of Goods And Services) o KfW "LOGAS", por sus siglas en inglés).

3.2 **Procedimiento de desembolso**

El desembolso del Préstamo estará sujeto a los procedimientos estipulados en el Anexo 4 (*Procedimiento de Desembolso*), el cual es parte integral de este Acuerdo Separado. Este Anexo de Desembolso contiene las disposiciones y normas legales relativas a los procedimientos a aplicar y que gobiernan, entre otros aspectos, las obligaciones en materia de datos de cuentas bancarias, responsabilidad en el proceso de pago, tipos de cambio, especímenes de firmas, solicitudes de desembolso y la documentación a aportar para acreditar el uso de los fondos.

4. Obligaciones de información y otros asuntos

4.1 Obligaciones de información

- 4.1.1. Hasta nuevo aviso, el Prestatario informará al KfW semestralmente sobre el avance del Proyecto (Informes de Avance), incluyendo el cumplimiento de las condiciones especiales mencionadas en el artículo 7.1 y 8.1 del Contrato de Préstamo y de los acuerdos sobre la ejecución del Proyecto, según sección 2.4. de este Acuerdo Separado, así como la evolución de las demás condiciones generales que sean relevantes. En los informes correspondientes deberán incluirse los puntos mencionados en el Anexo 7 (*Contenido y forma de los informes*). Hasta dos meses después de la firma de este Acuerdo Separado, el Prestatario y el KfW acordarán la estructura específica de los Informes de Avance. El KfW deberá recibir los Informes de Avance a más tardar tres semanas después de haber concluido el respectivo período de información.
- 4.1.2. Además, el Prestatario acuerda informar el KfW, sin demora y por iniciativa propia, de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:
 - a) Todas las circunstancias que puedan poner en peligro el logro del objetivo general, el propósito del Proyecto o los resultados, y se asegurará de que los Municipios Seleccionados le informen al respecto, como también que éstos, a su vez, aseguren que sus contratistas les informen al respecto y que éstos pasen la información al Prestatario, y
 - b) En caso de cualquier Incidente Grave en materia MSSS, el Prestatario informará al KfW de las medidas adoptadas por parte de los Municipios Seleccionados para remediar o mitigar las causas y los efectos del Incidente Grave en materia social, ambiental, salud y seguridad (los detalles sobre el formato de notificación figuran en el Anexo 7).
- 4.1.3. En el momento de la terminación física y la puesta en servicio del último subproyecto, pero a más tardar antes de vencer el período de garantía de los subproyectos, el Prestatario presentará al KfW un Informe Final sobre las medidas realizadas.
- 4.1.4. Una vez terminado el Proyecto, el Prestatario informará sobre el desarrollo posterior del mismo (para más detalles, véase Anexo 7 (*Contenido y forma de los informes*)). El KfW comunicará oportunamente al Prestatario el fin de las obligaciones de información. A su vez, el Prestatario proporcionará a KfW todo el apoyo necesario para llevar a cabo una evaluación ex post (por ejemplo, la provisión de los datos

necesarios y los datos geográficos existentes, asegurando el acceso a las instalaciones del Proyecto, la evaluación del estado actual y el rendimiento de los componentes financiados, la facilitación de entrevistas a los miembros del personal del Prestatario y otras partes interesadas o un intercambio sobre los resultados preliminares de la misión de evaluación ex post).

4.2 Otros asuntos

- 4.2.1. El Prestatario facilitará al KfW toda la documentación que éste necesite para emitir las opiniones y aprobaciones previstas en este Acuerdo Separado, con suficiente anticipación para que disponga de un plazo adecuado para analizarlos.
- 4.2.2. El Prestatario se asegurará y obligará contractualmente a los Municipios Seleccionados a instalar en el lugar del subproyecto, letreros indicando por lo menos lo siguiente:

"Proyecto de desarrollo de BDE B.P., cofinanciado por la República Federal de Alemania a través del KfW."

Estos letreros deberán llevar el logotipo correspondiente que pone a disposición la embajada alemana.

- 4.2.3. Este Acuerdo Separado podrá, en cualquier momento, ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que esto se considere conveniente para la implementación del Proyecto o del Contrato de Préstamo. Por lo demás, las disposiciones de los artículos 7.3, 9 y 10 del Contrato de Préstamo se aplicarán también al presente Acuerdo Separado en forma correspondiente.

Les rogamos se sirvan manifestarnos su conformidad con este Acuerdo Separado mediante la devolución de los ejemplares adjuntos firmados en forma válida.

Les solicitamos facilitar copias de este Acuerdo Separado a los Municipios Seleccionados.

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL



Muy atentamente,

Frankfurt a. M. 27.12.2025

[sitio y data]

KfW

Frank Weiler

[firma]

Nombre: Dr. Frank Weiler
Título: Jefe de División

J. Weiler

[firma]

Nombre: DAVID BETOLAZA
Título: DIRECTOR OFICINA KfW ECUADOR

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL
Certifico que es la COPIA del ORIGINAL
que reposa en los Archivos Institucionales

Quito 23 DIC 2025

J. Betolaza

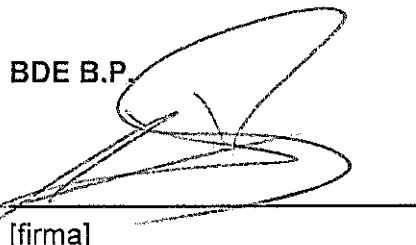
Anexos

- Anexo 1: Matriz de resultados
- Anexo 2: Cronograma del proyecto
- Anexo 3: Costo Total y financiamiento
- Anexo 4: Procedimiento de Desembolso
- Anexo 5: Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Plantas Industriales, Bienes y Servicios de No-consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con países socios
- Anexo 6: Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS)
- Anexo 7: Contenido y forma de los informes

Conformes:

Quito, 18.12.2025

[sitio y data]

BDE B.P.

[firma]

Nombre: *CARLOS RIVERA*
Título: *GERENTE GENERAL*

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL
Certifíco que es fiel COPIA del ORIGINAL
que reposa en los Archivos Institucionales

Quito 23 DIC 2025



